



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Octubre trece (13) del año dos mil veinte (2020).-

RADICACION:	2017-00343-00
PROCESO:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	JESUS EDUARDO RIVERA ORTIZ Y OTROS
INTERDICTA :	SUSANA ORTIZ DE RIVERA

Los anteriores Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles de la Interdicta, allegados por el Dr **.ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA** a fols.182 a 213, se allegan a autos para que consten y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Previo a fijar fecha para la Posesión del Curador Suplente **JESUS EDUARDO RIVERA ORTIZ**, se dispone:

1. Por Secretaría requerir a las partes y a su Apoderado Judicial, se sirva aportar el Certificado de Libertad y Tradición del bien de la Interdicta **SUSANA ORTIZ DE RIVERA** relacionado a continuación;

Del bien Inmueble del Piso Séptimo Edificio **AFINSA** ubicado en Bogotá D.C., cuyo certificado de Matricula Inmobiliaria es:

- Del piso Séptimo Matricula Nro.50C-83164.

Para tal fin se le concede a la parte interesada un término de diez (10) para proceder de conformidad.

Una vez obtenida la respuesta, se designará Posesión del Curador.-



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA


Por secretaría comuníquese lo anterior por el medio más expedito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
